

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1432

VISTO:

La Ley N° 4.951 y Resolución Ministerial N° 0296 del 23 de noviembre del 2.001, y;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se autoriza la emisión de los certificados de cancelación de obligaciones devengadas o a devengarse, de cualquier naturaleza, que surjan del Presupuesto provincial y/o de Leyes Especiales;

Que asimismo, en el inciso a) del artículo 1° de la mencionada Resolución Ministerial establece que los tenedores de los Certificados de Cancelación de obligaciones de la Provincia del Chaco: Quebrachos, podrán abonar sus obligaciones tributarias provinciales posteriores al 30 de Junio de 2.001 con dichos bonos;

Que a su vez la mencionada Resolución Ministerial N° 0296 faculta a la Dirección General de Rentas a establecer las proporciones y las condiciones a que deberán ajustarse los contribuyentes y/o responsables del organismo para la cancelación de sus obligaciones fiscales provinciales con los certificados de cancelación emitidos por la Provincia del Chaco posteriores al 30 de Junio del 2.001;

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Establécese que el pago de las obligaciones tributarias a cargo de la Dirección General de Rentas, con vencimiento posterior al 30 de Junio del 2.001, podrá efectuarse íntegramente con Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia del Chaco "Quebrachos".

Artículo 2°: La presente encuadra en el artículo 7° de la Ley 4.951 y artículo 1° inciso a) de la Resolución N° 0296 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: De forma. 26 de Diciembre del 2001. Fdo.: Cr. Antonio Julio Millán. Director General de Rentas.